



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía

N° 027-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 01 de febrero del 2024

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N° 0026-2024-EFHM-GM/MDEP-T, de fecha 01 de febrero del 2024; emitido por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia", dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, según el inc. 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del Alcalde "Designar, encargar, cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza";

Que, el artículo 77 del Decreto supremo N.° 005-90-PCM, señala "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

Que, de otro lado, es importante señalar que el artículo 52° de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los funcionarios públicos pueden ser de elección popular, directa y universal; de designación o remoción regulada y de libre designación y remoción;

Que, asimismo, con relación a los funcionarios de libre designación y remoción, es decir de aquellos cuyo acceso al servicio civil, conforme al referido artículo 52° se realiza por libre decisión del funcionario público que los designa basada en confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa, el literal c) de dicho artículo establece que entre estos se encuentra el Gerente Municipal;

Que, se encuentra vacante el cargo de JEFA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, cargo considerado de confianza, por lo que, resulta pertinente designar a la Lic. Rosa Katherine Menendez Villanueva;

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el Artículo 20°: inciso 6); Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con el D.L. N° 276, y su reglamento D.S N° 005-90-PDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de confianza como JEFA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, a la LIC. ROSA KATHERINE MENENDEZ VILLANUEVA; con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley, a partir del 01 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, a la LIC. ROSA KATHERINE MENENDEZ VILLANUEVA; con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley, a partir del 01 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra resolución anterior en contraposición de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás entes pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE

Cc.
Alcaldía
GAF
GM
GAL
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE